



*Informática*

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**  
**"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 420 -2021-MPM-CH-A**

Chulucanas, 07 JUN 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1546-2021 (09.02.2021), presentado por el Sr. Jorge Orozco García, Presidente de Comisión Pro Construcción – Cementerio del Caserío de Chililique Alto jurisdicción del Distrito de Chulucanas; el Informe N°0064-2021-GISDE/MPM-CH (12.02.2021); el Proveído N°00480-2021-SGA/MPM-CH (17.02.2021); el Informe N°00152-2021-GPPDI/MPM-CH (23.02.2021); el Proveído N° 454-2021-SGA/MPM-CH (12.02.2021); el Informe N°00182-2021-SGA/MPM-CH (16.03.2021); el Informe N°0011-2021-ALMACEN/MPM-CH (19.03.2021); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Jorge Orozco García, Presidente de Comisión Pro Construcción – Cementerio del Caserío de Chililique Alto – Chulucanas, mediante Expediente N° 1546-2021 (09.02.2021), solicita el apoyo con materiales de construcción para la ejecución de 100 mts de cerco perimétrico del cementerio del referido caserío, con la finalidad de poder contar con un cementerio que garantice la seguridad de sus seres queridos;

Que, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, mediante Informe N°00064-2021-GISDE/MPM-CH (12.02.2021) informa respecto a la evaluación del apoyo solicitado, indicando que existe la necesidad de brindar el apoyo ya que la comisión pro construcción del referido cementerio carece de recursos económicos y es necesario priorizar dicha construcción frente a la situación del contexto de Covid-19, lo cual beneficiará a las familias de bajos recursos económicos; en tal sentido, sugiere se brinde el apoyo con 70 bolsas de cemento; 2,000 ladrillos y 10 varillas de ½, según disponibilidad presupuestal;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento para la cotización pertinente, ésta mediante Proveído N°00480-2021-SGA/MPM-CH (17.02.2021), comunica respecto a la existencia en Almacén General del cemento (70 bolsas x 23.20 = 1,624.00) y acero corrugado (90 kg x 3.50 = 315.00), y solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), para la adquisición de 2,000 ladrillos;

Que, para tal efecto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00152-2021-GPPDI/MPM-CH (23.02.2021), comunica respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, con cargo la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 040 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas;

Que, el Área de Almacén mediante Informe N°0011-2021-ALMACEN/MPM-CH (19.03.2021), comunica que la modalidad de compra del fierro es varilla por kilo y acero por kilo con diferente precio, en conclusión los 90 kg de acero corrugado existentes en el Almacén General son equivalentes a 10 varillas de fierro de ½, solicitado por el recurrente;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

**"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

- 112.1 **Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 **Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.**
- 112.3 **Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**  
**"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"**

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad**;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Jorge Orozco García, Presidente de Comisión Pro Construcción – Cementerio del Caserío de Chililique Alto jurisdicción del Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con dos mil (2,000) ladrillos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 40 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la entrega formal de **setenta (70) bolsas de cemento y 90 kg. de acero corrugado** equivalente a 10 varillas de fierro de ½; existentes en el almacén central, al beneficiario señalado en el artículo primero.

**ARTICULO CUARTO** Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

**ARTICULO QUINTO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL